

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso con la valoración de apoyos encomendada; Revisada la actuación se profirió sentencia y no hay trámite pendiente. - Sírvase proveer.

Palmira, 05 de marzo de 2023.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
RAD. 76520311000320190011900
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, abril cinco (5) de dos mil veintitrés (2.023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera que en la presente actuación se profirió la sentencia No. 219 del 13 de septiembre de 2022, para los efectos contenidos en el art. 43 de la Ley 1996 de 2019 el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo provisional del presente expediente.

SEGUNDO: Por la secretaría del despacho, realícense las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

El JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b63dbd8b460e7f4752cec385e0a44df3c5caa43efcf5565ab9ff350219f2ae6**

Documento generado en 12/04/2023 05:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>